



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: INC/JDC/062/2013
ACTORES: ANDRÉS RUBEN BLANCO CRUZ, CARLOS LEONARDO VÁZQUEZ HIDALGO, FAUSTINA MAY BALAM, MARTINA DE JESÚS MEJÍA PARRA Y DANIEL CRUZ MARTÍNEZ
AUTORIDAD COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN QUINTANA ROO.
RESPONSABLE:

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

VISTO el escrito de cuenta signado por los ciudadanos Andrés Rubén Blanco Cruz, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo, Faustina May Balam, Martina de Jesús Mejía Parra y Daniel Cruz Martínez, por medio del cual interponen el incidente de inejecución de sentencia recaída en la Resolución del expediente número JDC/062/2013 del siete de julio del año en curso y escrito de alcance al incidente de inejecución de sentencia recaída en la resolución del expediente número JDC/062/2013 del siete de junio de dos mil trece, signado por los ciudadanos Andrés Rubén Blanco Cruz, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo y Daniel Cruz Martínez, presentados en la oficialía de partes de este Tribunal los días once y doce de junio del año en curso, respectivamente, el Magistrado Instructor en la presente causa, Licenciado Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

PRIMERO.- Désele vista a al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, tanto del escrito del incidente de inejecución de sentencia, como de su escrito de alcance al incidente de inejecución de sentencia, derivado de la resolución recaída del expediente número JDC/062/2013 del siete de junio de dos mil trece; y

SEGUNDO.- Se le otorga al Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, veinticuatro



horas para que informe a esta Autoridad Jurisdiccional, lo que a su derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE por oficio vía fax al Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo por la probidad el caso, por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.